



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1646**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia
Demandado (s) : Ana María Martínez Puente
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00340-00**

La Unión Valle, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, a folio 71 obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la abogada demandante; el despacho, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, procederá a la terminación por pago total de la obligación.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Bancolombia, contra la señora Ana María Martínez Puente.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y secuestro del bien sujeto a registro a saber: inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 380-23544 de La Unión Valle, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como, que se denuncia como de propiedad de la señora Ana María Martínez Puente C.C. No. 1.115.419.632, medida que fuera decretada mediante auto No. 015 de fecha 12 de enero de 2021 y comunicada por oficio No. 002 del 12 de enero de 2021. Librar oficio respectivo a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo, para lo de su cargo.

Tercero: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5981b9c5c9f1462cf3820ec007e0d623c78d07b4d3984bf6754bb59cccd6147a

Documento generado en 15/07/2021 05:07:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>